



MENDOZA, 1 DIC 2016

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 20538/16, caratulado: "Dirección de Personal. FAD. ALTERIO, Antonio s/Opción de Permanencia en la actividad laboral docente universitaria. Profesor Adjunto (SE) - Profesor Titular (SE)".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º inciso a) Apartado 2º de la Ley 26.508 explicita que: los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más, después de los sesenta y cinco (65) años.

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6º de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1º Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes al respecto producidos por la Dirección de Personal, Secretaría Académica.

Que la ordenanza N° 13/13-C.D. establece que este Cuerpo deberá expedirse anualmente respecto a la permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria de los docentes que revistan con carácter de interino e iniciar el trámite de convocatoria a concurso efectivo de los cargos interinos de los docentes que optaron por permanecer en actividad, sin perjuicio a la presente opción.

Que la Dirección de Carreras de Artes Visuales emite un informe favorable sobre la actuación del docente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 22 de noviembre de 2016,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la presentación efectuada por el Prof. Antonio Alberto ALTERIO (Legajo N° 16.019 - CUIL N° 20-08582132-7) referida a la *Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria* atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1º, inciso a) Apartado 2º de la Ley N° 26.508; en virtud de ello el citado docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en un cargo de Profesor Titular, interino, con dedicación semiexclusiva, para desempeñar funciones en el "**Taller de Producción Gráfica**" y en el cargo Profesor Adjunto, interino, con dedicación semiexclusiva, para el dictado de los espacios curriculares: "**Taller de Rotación I y II: Grabado**" de las carreras Licenciatura en Artes Plásticas y Profesorado de Grado Universitario de Artes Visuales; "**Taller I (Grabado)**" (Optativa) de la carrera Licenciatura en Historia de las Artes Plásticas; "**Taller I y II (Grabado)**" de la carrera Licenciatura en Artes Plásticas; "**Taller I y II Para Profesorado (Grabado)**" de la carrera Profesorado de Grado Universitario de Artes Visuales y "**Taller de Rotación: Grabado**" de la carrera Profesorado de Grado Universitario de Historia del Arte, perteneciente a las Carreras de Artes Visuales, según resolución N° 305/15-C.D.

Resol. N° **288**

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO

Téc. Univ. MARLYTA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



ARTÍCULO 2º.- La continuidad en los cargos interinos en los que revista el Prof. Antonio Alberto ALTERIO será considerada anualmente cuando el Consejo Directivo así lo disponga y cesará Indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 3º.- Iniciar los trámites de convocatoria a concursos de los cargos en los que revista el docente, sin perjuicio de la opción realizada.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° **288**




Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA


Prof. CARLOS BRAJAK
DEGANO